

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

NOTIFICACION DE TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS APROBACION TEXTO REFUNDIDO MODIFICACION PLAN PARCIAL Y MODIFICACION PROYECTO DE REPARCELACION SAU-7 POR AJUSTE DE ALINEACIONES A LOS SECTORES COLINDANTES EJECUTADOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan, los acuerdos adoptados por Pleno de este Ayuntamiento de Illescas, el día 14 de marzo de 2011, que literalmente dicen:

«1).- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que se reseña en el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación del Plan Parcial del Sector SAU 7 de los definidos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas (CPU 28.04.1998) por ajuste de alineaciones adaptadas a los sectores colindantes y Modificación del Proyecto de Reparcelación que lo complementa con objeto de repartir los beneficios y cargas que la anterior modificación genera, conforme el siguiente resumen:

- 05.09.08 RE-OBR-2490 y 04.02.2010 RE-OBR-220 Complejo Residencial Las Nieves que se desestima en tanto en cuanto se entiende que de acuerdo con el artículo 93 f) de la Lotau los derechos generados que le corresponden es posible satisfacerlos en dinero.

- 05.09.08 RE-OBR-2489 y 09.12.09 RE-OBR-2966 y 04.02.2010 RE-OBR-219, María del Carmen López Aguado que se desestima en tanto en cuanto se entiende que de acuerdo con el artículo 93 f) de la Lotau los derechos generados que le corresponden es posible satisfacerlos en dinero.

- 13.03.09 RE-OBR-518 y 26.02.10 RE-1801 Dignus, S.L. y Inmobles Fac, S.L. que se desestima una vez que no se pretende una nueva reparcelación, sino la adecuación de la realidad administrativa y registral a la realidad física o constructiva de un sector en ejecución. La modificación es consecuencia de la modificación del Plan Parcial y atiende a los derechos de las parcelas iniciales y a sus propietarios, sin menoscabo de que en las transacciones posteriores, dichos propietarios hubiesen especificado la venta de los derechos y obligaciones iniciales.

2).- Estimar las alegaciones presentadas por los interesados que se reseña en el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación del Plan Parcial del Sector SAU 7 de los definidos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas (CPU 28.04.1998) por ajuste de alineaciones adaptadas a los sectores colindantes y Modificación del Proyecto de Reparcelación que lo complementa con objeto de repartir los beneficios y cargas que la anterior modificación genera, conforme el siguiente resumen:

- 23.09.08 RE-8396 y 10.02.2010 RE-1180 Juan Carlos Manzanas Nogueiras y Natalia García Guirado con relación a las parcelas R-505 y R-506 estimándose que deben permanecer tal cual están inscritas.

- 09.10.08 RE-2843 y 09.02.2010 RE-OBR-275 Enrique García Jerez en representación de Proyectos García Jiménez S.L. con relación a la Manzana M-15 (R-1501 a R-1524), de la totalidad de la M-6 (R0601 a R0608) y de cuatro parcelas de la M-14 (R1416 a R1419) estimándose en los propios términos de su escrito de 30.07.2010 RE-6520 por el que declara que ha alcanzado un acuerdo con Dignus Madrid, S.L. y que del mismo resultara que las dos parcelas de incremento de M-15 serán para García Jiménez y a cambio, este entregará una parcela de M-14 al promotor y otra parcela de M-14 al Ayuntamiento.

- 03.02.2010 RE-OBR-200 Francisca García Zazo alega respecto a Modificación Reparcelación y Plan Parcial SAU-7 se opone, parcela 503 estimándose que debe permanecer tal cual está inscrita.

- 04.02.2010 OBR-223 y 21.12.09 RE-OBR-3051, Iván Albarrán Márquez con relación a las parcelas R-501 estimándose que debe permanecer tal cual está inscrita.

- 04.02.2010 RE-OBR-221 y 04.01.10 RE-OBR-3, Alberto Bermejo Vialás con relación a la parcela 507 estimándose que debe permanecer tal cual está inscrita.

- 08.02.2010 RE-1065 Javier Pérez Sabido y María Cristina Pedraza García con relación a la parcela 504 estimándose que debe permanecer tal cual está inscrita.

- 3).— Aprobar la Modificación del Plan Parcial del Sector SAU 7 (Pleno 0404.03) y, como desarrollo y sujeta a la anterior, la Modificación del Proyecto de reparcelación del SAU 7 (Pleno 28.07.03, subsanado Pleno de 28.01.04) que se lleva a cabo como consecuencia del ajuste de alineaciones adaptado a los sectores colindantes ejecutados que modifican con carácter de detalle las determinaciones aprobadas y que resultan de la agrupación de los documentos presentados por Dignus Madrid, S.L. («01.07.09 RE-OBR-1587: Modificación del Plan Parcial SAU-7- ajuste de alineaciones- visado 7.05.09 Arquitecto don José González Baschwitz «+ «11.08.08 RE-2345: «Modificación al Proyecto de Reparcelación SAU-7-ajuste de alineaciones» Arquitecto José González Baschwitz» + «01.07.09 RE-OBR-1587: Texto Refundido de la Modificación de la Reparcelación SAU-7- ajuste de alineaciones Visado 7.05.09 «+ «06.08.09 RE-OBR-1983: Documento Técnico ajuste parcelas manzanas 5 y 6 y cédulas urbanísticas. Arquitecto José González Baschwitz firmado 4.08.09» + «22.01.10 RE-619 : Escrito de aclaraciones del Arquitecto Redactor José González Baschwitz, firmado 20.01.10» + «04.03.2011 RE-1810: Escrito de conformidad por parte de los propietarios de parcelas R-1301,2 y 3 con las modificaciones planteadas» + «14.03.2011 RE- 2035: Dignus Madrid, S.L., Plano y aclaración de superficies, techo y número de viviendas relativo a las parcelas R-1301 al 4 que se quedan como están y desde la R-1305 a 16 según corrección presentada») ajustados a lo que resulta de las alegaciones estimadas que se han reseñado en el acuerdo 2.º que deberán quedar recogidas en documento refundido a diligenciar por el Secretario del Ayuntamiento previa fiscalización por los Servicios Técnicos Municipales y aprobación por el Alcalde del Ayuntamiento ratificando por lo demás los acuerdos adoptados en el Pleno de 4 de abril de 2003 en orden a la ejecución y gestión del sector.

4).- Aceptar la satisfacción de 1.523,37 euros en concepto de sustitución económica de parte de la cesión obligatoria y el resto de terrenos, superficies y dotaciones de cesión gratuita al Ayuntamiento allí definidos, y la resultante que deriva de la aceptación de la alegación formulada por Proyectos García Jiménez, S.L., de acuerdo con los parámetros urbanísticos de referencia que habrán de ser entregados al municipio perfectamente urbanizados e igualmente libres de cargas y gravámenes, quedando afectos, por lo demás, a los usos y condición de dominio público o patrimonial conforme queda establecido así como a cuantos parámetros y circunstancias de carácter urbanístico le son referibles.

5).- Facultar al Alcalde-Presidente don José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya para la formalización de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de estos acuerdos incluida la subsanación de errores si fuere necesario y en particular, si así fuere exigible, la protocolización de escritura pública para la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

6).- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados en el expediente, a las Áreas de Urbanismo y Servicios Generales y Patrimonio del Ayuntamiento, y al agente urbanizador a los efectos procedentes permitiendo la publicación de los instrumentos urbanístico aprobados, una vez que se presenten los documentos refundidos a diligenciar por el Secretario del Ayuntamiento previa fiscalización por los Servicios Técnicos Municipales y aprobación por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1 de 2010 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y resto de normativa aplicable».

REGIMEN DE RECURSOS

Lo que le notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

-Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

- Recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

A SABER:

TITULAR	POBLACIÓN
ANTONIA NIEVES AGUADO ALONSO	ILLESCAS (TOLEDO)
JOEMAN, S.L.	ILLESCAS (TOLEDO)
NEREA PINELA SALINAS	ILLESCAS (TOLEDO)
NUMERARIO FRANCISCO ROBLES CABALLERO	ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas 3 de agosto de 2011.-La Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.- 7494